

LEY N 1976

LEY DE 30 DE ABRIL DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad al Artículo 59º, Atribución 12ª. de la Constitución Política del Estado, se aprueba la adhesión de Bolivia a la convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Dr. Wálter Guiteras Denis, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL; H. Hugo Carvajal Donoso, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS; Dr. Gonzalo Molina Ossio y Rubén E. Poma Rojas, SENADORES SECRETARIOS; H. Franz Rivero Valda y Roger Pinto Molina DIPUTADOS SECRETARIOS.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve años.

HUGO BANZER SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Iturralde Ballivián

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Dr. Javier Murillo de la Rocha

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dr. Guido Nayar Parada

MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Adolfo Soliz Antezana

MINISTRO DE TRABAJO Y MICROEMPRESA